

Digito

Zona - Suro. Super-



FCM

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 7 de junio de 1978.-

VISTO:

Lo solicitado por el Banco Municipal de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la concertación de un convenio con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de que el mismo perciba la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública;

Que dicha percepción se realizará con el carácter de no exclusiva;

Que se trata, por este medio, de facilitar el pago de dicha tasa para aquellos propietarios que se domicilian o desarrollan sus actividades en la Capital Federal;

Que se permitirá, de esta forma, ampliar sustancialmente la recaudación de tal concepto, al par que se brindará una mas amplia y adecuada atención de los contribuyentes;

Que el caso encuadra dentro de lo previsto por el art. 6° inc.1° de la Ley 8851 modificatoria de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el señor INTENDENTE MUNICIPAL, con la autorización de la Secretaría de Asuntos Municipales sanciona la presente:

ORDENANZA

N° 4489

ARTICULO 1°.- Autorízase al Banco Municipal de La Plata a suscribir con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el proyecto de convenio obrante a fs. 2/4 del expediente 4061-07380/78.-

ARTICULO 2°.- El convenio -cuya firma se autoriza en el artículo 1°- tendrá por objeto la percepción, por parte del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública -en forma no exclusiva-, en las condiciones que ilustra el proyecto de convenio referido precedentemente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese y archívense.-

CENTENARIO HORRELLINO JOSÉ FIRRENIS
SECRETARIO DE HACIENDA

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4489



banco de la ciudad de buenos aires

CONVENIO ENTRE EL BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA LA PERCEPCION POR PARTE DE ESTE DE LA TASA DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE LA PLATA.

Entre el Banco Municipal de La Plata con domicilio en de la Ciudad de La Plata-Provincia de Buenos Aires, en su carácter de agente recaudador de la Municipalidad del mismo nombre, representado en este acto por su

y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con domicilio en la calle Florida 302, Capital Federal representado en este acto por

se resuelve celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

- 1ª) El Banco Municipal de La Plata encomienda al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y este acepta la cobranza de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública por intermedio de su Casa Matriz, Sucursales Comerciales y Posiciones de Atención Bancaria.
- 2ª) El Banco de la Ciudad de Buenos Aires efectuará la cobranza citada en el artículo 1ª) en forma no exclusiva, es decir, que el Banco Municipal de La Plata, en su carácter de agente recaudador de la Municipalidad del mismo nombre, conserva todas sus facultades, pudiendo pactar con los demás Bancos que este determine, similar servicio de cobranza.
- 3ª) El Banco de la Ciudad de Buenos Aires brindará el servicio de cobranza en las condiciones y en el horario vigente en el mismo, para la totalidad de la recaudación de impuestos y servicios.
- 4ª) El Banco de la Ciudad de Buenos Aires aceptará el cobro de la Tasa citada en el artículo 1ª) en efectivo, en todas las dependencias habilitadas al efecto, así como en cheques o giros a cargo de las dependencias receptoras del pago y hasta la fecha de vencimiento consignada en el comprobante.
- 5ª) Los formularios de pago constarán de tres efectos a los que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires les dará el siguiente destino: Efecto N° 1- para el Contribuyente; Efecto N° 2- para el banco Receptor de la Tasa, como comprobante de pago; Efecto N° 3-Talón para remitir al Banco Municipal de La Plata el que lo entregará a la Municipalidad del mismo nombre.
- 6ª) El Banco de la Ciudad de Buenos Aires acreditará los importes recaudados en la cuenta corriente que posee el Banco Municipal de La Plata en la Casa Matriz de aquel, a las 48 hs. hábiles posteriores al de su percepción, al tiempo que entregará al representante que el Banco Municipal de La Plata designe al efecto, las respectivas Notas de Crédito, los Efectos N° 3 de las boletas, juntamente con los ejemplares de las planillas indicadas en el artículo N° 7 y en el mismo orden consignado en las mismas; separados por dependencia receptora.
- 7ª) El Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rendirá al Banco Municipal de La Plata los importes recaudados, mediante planilla por triplicado, donde se consignará: Número de partida e importe de cada pago percibido y la suma total de los mismos; fecha de percepción y N° de la dependencia receptora. El representante del Banco Municipal de La Plata, dejará constancia en el triplicado de las mencionadas planillas de la recepción de la documentación devolviéndolo al Banco de la Ciudad de



banco de la ciudad de buenos aires

- 8ª) Cada dependencia procederá a retener todos los comprobantes de pago correspondientes a un día de recepción hasta producirse - la compensación o rechazo de los cheques o giros recibidos.
- 9ª) Los comprobantes abonados con cheques que fueran rechazados se rán adheridos a los valores rechazados y a un Formulario de -- cheques Rechazados con el detalle de los mismos, siendo deduci-- dos sus importes de las planillas de rendición confeccionadas-- por cada dependencia rectora.
- 10ª) El Banco de la Ciudad de Buenos Aires acreditará los importes-- recaudados correspondientes a un mismo día de percepción en la cuenta corriente que posee el Banco Municipal de La Plata en - la Casa Matriz de aquel, a las 72 hs. hábiles posteriores al - de su percepción, al tiempo que entregará al representante que el Banco Municipal de La Plata designe al efecto, las respecti-- vas Notas de Crédito, los efectos N° 3 de las boletas , junta-- mento con dos ejemplares de las planillas indicadas en el artí-- culo 11ª y en el mismo orden consignado en las mismas, separa-- das por dependencia receptora y los valores y formularios indi-- cados en el artículo 9ª) si los hubiere.
- 11ª) El Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rendirá al Banco Muni-- cipal de La Plata los importes recaudados, mediante planillas -- por triplicado, dónde se consignará : Número de partida e impor-- te de cada pago percibido y la suma total de los mismos Fecha - de percepción y N° de la dependencia receptora. El representante del Banco Municipal de la Plata, dejará cons-- tancia en el triplicado de las mencionadas planillas y los for-- mularios de cheques rechazados, de la recepción de la documenta-- ción , devolviéndolos al Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- 12ª) El Banco de la Ciudad de Buenos Aires facilitará al Banco Muni-- cipal de La Plata a su simple requerimiento toda información -- aclaratoria respecto a los cobros que hubiera percibido.
- 13ª) En las boletas de depósito la intervención del Banco de la Ciu-- dad de Buenos Aires deberá realizarse al dorso. En lo que hace-- a los talones destinados a la Municipalidad de La Plata, se re-- comienda en su tratamiento, evitar deterioros que dificulten su lectura y posterior proceso; en consecuencia no deben ser abro-- chados ni perforados con alfileres u otros elementos.
- 14ª) En concepto de comisión se establece una tarifa uniforme del -- ocho por mil (8%.) que será abonado en forma diaria por el Ban-- co Municipal de La Plata mediante deducción que realizará el -- Banco de la Ciudad de Buenos Aires directamente en las planillas de rendición en cada una de sus dependencias receptoras.
- 15ª) Este convenio regirá desde el día de su suscripción , considerán-- dose prorrogado automáticamente para los años venideros de no me-- diar oposición de cualquiera de las partes, comunicada con una -- anticipación de 30 días al 31 de Diciembre de cada año, pudiendo también ser rescindido por voluntad de cualquiera de los inter--

Manis
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES



banco de la ciudad de buenos aires

vinientes, siempre que la rescisión sea comunicada en forma fehaciente, con una anticipación máxima de treinta días corridos a la fecha que se operará la misma.

De conformidad se firman dos ejempla--
de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los
del mes de de mil novecientos setenta y ocho.-